

LA EDUCACION

SUBSCRIPCIÓN

Madrid y provincias
UN AÑO..... 10 pesetas
SEMESTRE..... 5

Se publica los días 10, 20 y
30 de cada mes.

Redacción y Administración
GENERAL CASTAÑOS, 3 Y 5 BAJA

Presupuesto de Instrucción pública

	Pesetas.
Gastos generales, Consejo de Instrucción pública, Estadística, e Inspección.....	221230
Primera enseñanza.—Escuelas, subvenciones, material.....	22400000
Enseñanza general y técnica.—Institutos, Normales, Artes e Industrias, Comercio.....	6400000
Enseñanza superior, Universidades	3700000
Enseñanza profesional y Escuelas especiales.....	350000
Establecimientos científicos, artísticos, etc.....	400000
Archivos, etc.....	1200000
Bellas Artes.....	509000
Construcciones civiles.....	2100000
Instituto geográfico.....	1600000
Presupuesto de Instrucción pública. TOTAL.....	43050392

Detalle del presupuesto.

CAPITULO PRIMERO

Personal del Ministerio.....	226250
Idem subalterno de id.....	36000
CAPITULO 2.º y 3.º (igual que en el presupuesto del año anterior.)	

CAPITULO 4.º

Gastos de oficina del Ministerio, Consejo e Inspección; a 125 pesetas anuales cada uno de los 49 inspectores.....	13125
Para dietas de Tribunales y gastos de los mismos.....	79000
Alquileres de edificios de enseñanza	70600
Impresiones, vitelas, material de estadísticas, dietas de alta inspección, gratificaciones a los jefes de Estadística que sean Catedráticos	53000

CAPITULO 5.º

Escuelas de instrucción primaria.....	21024982
Subvención a escuelas incompletas.....	250000
Junta Derechos pasivos.....	39750
Patronato escuelas de párvulos.....	0500
Museo pedagógico.....	12750
Colegio sordo-mudos y de ciegos.....	53500

CAPITULO 6.º

Material de Escuelas.....	3970451
Idem Museo pedagógico.....	7200
Material del Colegio de sordo-mudos.....	84150
Gastos de oficina de los citados Centros.....	3800
Subvención del Patronato de párvulos.....	25000
Auxilios para construcciones de grupos escolares.....	50000
Para colonias escolares.....	5000
Subvención de establecimientos de enseñanza no oficiales.....	50000

CAPITULO 7.º

Instituto de San Isidro.....	59250
Idem del Cardenal Cisneros.....	56250
Barcelona.....	61250
Albacete.....	35300
Igual plantilla para los de Avila, Cáceres, Caba, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Orense, Palencia, Segovia, Soria, Teruel.....	494200
Alicante.....	41100
Igual plantilla para los de Badajoz, Baleares, Guipúzcoa, Jerez, Murcia, Oviedo, Valladolid, Vizcaya.....	328800
Alava.....	38050
Igual para los de Almería, Burgos, Córdoba, Coruña, Gerona, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Pontevedra, Salamanca, Tarra-gona, Toledo y Zamora.....	570750
Cádiz.....	50100
Canarias.....	54300
Granada.....	45100
Málaga.....	45000
Santiago.....	41050
Santander.....	57350
Igual para Zaragoza.....	57350
Sevilla.....	43250

	Pesetas
Valencia.....	53250
Profesores de Dibujo: 12 a 3.000 pesetas, 11 a 3.500 y 29 a 1.500.....	107000
Profesores de Gimnasia: 11 a 2.000 pesetas, 41 a 1.000.....	63000
Capellanes: 2 a 2.000 pesetas, 15 a 1.500, 35 a 1.000.....	61500
Auxiliares: 108 numerarios a 1.500 pesetas y 6 de idiomas con 1.500..	171000
Para quinquenios de Catedráticos de Instituto.....	830000
Idem los de Gimnasia.....	5000
Idem excedentes.....	5000
Para acumulación de cátedras y auxiliares encargados de cátedras vacantes a 500 pesetas.....	18000
Residencia a 29 Catedráticos de los Institutos de Madrid.....	29000
Idem a 6 auxiliares.....	3000
Para los excedentes de la escuela de gimnástica.....	10325
Idem para 4 Catedráticos de la de Náutica (interinos).....	6000
Escuelas Normales de Maestros, Madrid.....	24249
Idem de párvulos agregada a la Normal Central.....	19500
Escuelas de provincias: 64 profesores numerarios, 4 para cada una de las de Alicante, Barcelona, Burgos, Córdoba, Santiago, Granada, Jaén, Huesca, León, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Valencia, Valladolid y Zaragoza.....	192000
Personal administrativo: Barcelona, Santiago, Granada, Oviedo, Salamanca, Valencia, Valladolid, Zaragoza.....	19192
Sevilla.....	14889
Estudios elementales: 50 profesores numerarios a 2.000 pesetas.....	100000
Uno para los estudios elementales del de San Isidro.....	3000
Escuela especial de las Palmas.....	5250
Profesores de Caligrafía: 52 a 1.500 pesetas.....	78000
Maestros auxiliares de los estudios: 2 de Madrid a 1.500 pesetas, 66 a 1.000.....	69000
Profesores de Música: uno de 2.500 pesetas y 16 a 750.....	13500

Escuelas de Maestras.

Madrid.....	37747
Barcelona.....	17600
Igual plantilla para Granada, Santiago, Coruña, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.....	140800
Alicante.....	15750
Igual plantilla para Badajoz, Burgos, Córdoba y Málaga.....	63000
Alava.....	5000
Pontevedra.....	5000
Avila.....	4750
Igual para Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Murcia, Palencia, Segovia, Soria y Zamora.....	61750
Logroño.....	6000
Lérida.....	5250
Teruel y Toledo.....	10500
Baleares.....	2295
Huesca.....	3810
Treinta auxiliares a 1.000 pesetas..	30000
Para excedentes.....	5000
Para idem de Escuelas de Madrid..	4000
Para quinquenios.....	79250
Artes e Industrias.—Escuelas elementales sostenidas por el Estado.....	22000
Almería.....	22000
Igual plantilla para Gijón, Logroño, Palmas, Santander, Santiago y Villanueva y Geltrú.....	132000
Para personal docente de las enseñanzas elementales de Artes, establecidas en los Institutos de Córdoba, Granada y Toledo, y en armonía con las Escuelas superiores de Artes industriales.....	30000

	Pesetas.
Escuelas elementales de Industrias y Bellas Artes, sostenidas por Diputaciones y Ayuntamientos: Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Palencia, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.....	312250
Escuelas superiores de Industrias.—Alcoy.....	35000
Igual plantilla para Béjar, Cartagena, Tarrasa y Vigo.....	140000
Para un profesor de solfeo en la de la Coruña.....	2000
Escuela de Madrid.....	248500
Escuela de Artes Industriales de Córdoba, Granada y Toledo.....	40000
Quinquenios a los profesores de Artes e Industrias.....	100300
Dos premios para profesores a 500 pesetas, 47 para alumnos a 250, 47 para los de Bellas Artes a 250, y para los premios de los alumnos de estudios elementales de Madrid y Barcelona.....	28300
Escuelas superiores de Comercio. Madrid.....	39500
Igual Barcelona, Bilbao, Málaga y Alicante.....	158000
Escuela de Cádiz.....	33000
Coruña y Sevilla.....	66000
Residencia de los Catedráticos de Madrid.....	10000
Quinquenios.....	70000

CAPITULO 8.º

Institutos, gastos ordinarios y de material.....	198700
Material de oficina.....	48150
Escuelas Normales, gastos de material.....	25300
Idem de oficinas.....	4350
Alquiler de la Escuela de Granada.....	2750
Escuelas de Maestras, gastos de material.....	22800
Idem de oficina.....	5500
Alquileres de las Escuelas de Barcelona y Granada.....	7650
Elementales de Maestras, material. Alquileres.....	30800
Escuelas de Artes e Industrias; material.....	14785
Idem de oficina.....	130000
Idem de oficina.....	7000
Elementales sostenidas por el Estado.....	28000
Idem de oficina.....	7000
Escuelas provinciales Artes e Industrias.....	49000
Escuelas de Comercio, material de oficina.....	21250

CAPITULO 9.º

Universidades, retribución a 10 Rectores.....	11000
Cinco Catedráticos a 10.000 pesetas, 10 a 8.750, 30 a 7.500, 45 a 6.500, 55 a 6.000, 65 a 5.000, 70 a 4.000 y 181 a 3.500.....	2234000
Para acumulaciones a cátedras.....	68000
Por residencia a 109 Catedráticos de Madrid.....	109000
Para estudios en el extranjero a profesores oficiales.....	36000
Alumnos.....	45000
Obreros.....	12000
Delegados en Congresos.....	7000
Secretaría de la Universidad de Barcelona.....	14000
Personal facultativo de auxiliares de todas las Facultades.....	51050
Dependientes.....	22750
Secretaría de Granada.....	12750
Auxiliares y remuneración a alumnos.....	45500
Dependientes.....	15750
Secretaría de Madrid.....	46700
Auxiliares.....	116000
Hospital Clínico.....	23605
Farmacia.....	12750
Laboratorio biológico.....	11249
Centro poligráfico.....	3000
Dependientes.....	71750
Museo de Ciencias Naturales y Botánico.....	57000

Estación biológica de Santander.....	3250
Las demás Universidades no tienen variación.	
Quinquenios de Secretarios.....	10000
CAPITULO 10	
Material de oficina de las Universidades, Museo, Botánico.....	56000
Demás gastos de Universidades.....	93000
Para material científico.....	30550
Para Clínicas.....	101800
Premios de alumnos de las cinco Facultades de las Universidades.....	12500
CAPITULO 11	
Escuela de Ingenieros industriales de Madrid.....	82000
Barcelona (para quinquenios).....	9000
Escuelas de Veterinaria.	
Madrid.....	38400
Santiago.....	28300
Córdoba.....	27050
Zaragoza y León, a.....	26300

CAPITULO 12

Para material de la Escuela de Ingenieros de Madrid.....	25000
Para Barcelona.....	15000
Material de Escuelas de Veterinaria.....	20250

CAPITULO 13

Academia Española.....	3250
De la Historia.....	5000
Bellas Artes.....	18000
Ciencias exactas.....	8750
Ciencias morales.....	8500
Medicina.....	6450
Idem de Medicina de provincias.....	10000
Observatorio de Madrid.....	52500
Instituto meteorológico.....	9500
Estaciones de provincias.....	21000

CAPITULO 14

Subvenciones Academias, Museos, Ateneo, Instituto Rubio, Academias de provincias, Sociedades geográficas, Historia Natural, Observatorio e Instituto.....	235750
---	--------

CAPITULO 15

Cuerpo de Archiveros, Personal facultativo.....	89200
Archivos de Ministerios, Alcalá, Sevilla, Archivos de provincia, Biblioteca, Museos, Arqueólogos.....	1012050

CAPITULO 16

Material de id. id., suscripciones e impresiones.....	237000
---	--------

CAPITULO 17.

Bellas Artes.—Escuela de Pintura.....	68500
Quinquenios.....	10000
Residencia.....	5500
Escuela de Arquitectura de Madrid.....	66500
Idem id. de Barcelona.....	12607
Conservatorio de Música.....	158500
Quinquenios.....	38500
Museo de Pintura.....	28500
Idem de Arte Moderno.....	29000
Caligrafía.....	18500
Premios para alumnos.....	3725

CAPITULO 18.

Material de todos los Centros anteriores.....	311200
---	--------

CAPITULO 19.

Personal.—Construcciones civiles.....	115500
---------------------------------------	--------

CAPITULO 20

Material.—Idem id.....	1986750
------------------------	---------

CAPITULO 21.

Instituto geográfico.—Personal.....	1237750
-------------------------------------	---------

CAPITULO 22.

Idem id.....	398343
--------------	--------

ESTADO COMPARATIVO de los créditos de 1903 y 1904.

Administración central (Caps. 1.º y 2.º), 250 pesetas de menos.
Instrucción pública (Caps. 3.º y 4.º), 121.750 de menos,
Primera enseñanza (cap. 5.º).—Personal, 2.000 de menos.

Idem id. (cap. 6.º).—Material, 234.546 de menos.
 Enseñanza general y técnica (cap. 7.º).—Personal, 210.500 de menos.
 Idem id. (cap. 8.º).—Material, 28.100 de menos.
 Enseñanza superior (cap. 9.º).—Personal, 172.750 de más.
 Idem id. (cap. 10.º).—Material, 33.500 de menos.
 Enseñanza profesional (cap. 11.º).—Personal, 86.000 de más.
 Idem id. (cap. 12.º).—Material, 21.000 de más.
 Bellas Artes (cap. 17.º).—Personal, 17.750 de más.
 Idem id. (cap. 18.º).—Material, 212.500 de más.
 Total para el ejercicio de 1904... 43.650.392
 Idem para el de 1913..... 43.420.275
 Baja líquida para 1904..... 369.886

ECOS DE LA ENSEÑANZA

Consejo de Instrucción pública. SECCIÓN PRIMERA 16 DE JUNIO.

Se informó en sentido favorable el expediente de oposiciones á Escuelas elementales de niñas de más de 85 pesetas del Rectorado de Valencia.

Propuso pueden continuar en el servicio de la enseñanza el Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, D. Matías Sallera, y la Directora de la de Maestras de Toledo, doña Eusebia Genover.

Viéronse los expedientes gubernativos de la Maestra de Muros (Coruña), doña Ramona Moreno; del de Torrelaguna (Madrid), don Francisco Norberto Ponce, y el de la Directora de la Normal de Pontevedra, doña Avelina Pérez.

Informó favorablemente la petición de aumento de sueldo del auxiliar de la Escuela superior de niños de la Coruña, D. Joaquín Respino Navarro, y la concesión de derechos solicitados por los auxiliares de la Escuela práctica de la Normal de Bilbao, D. Victoriano Zabala y D. Pablo Martínez.

Desestimó el recurso interpuesto por doña Resurrección Urrestarazun contra un acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio, que dejó sin efecto su nombramiento de Maestra para la Escuela de Ezquioga (Guipúzcoa).

Y por último, declaró de utilidad para las Escuelas el «Cuadro geográfico-estadístico-administrativo de España», de D. Carlos García Ayala.

Fué recibida por el señor Ruiz Jiménez una comisión compuesta de la directiva de la Asociación de maestros de Madrid y algunos compañeros que se le agregaron.

La comisión, en nombre del magisterio primario de esta corte, expresó al Sr. Ruiz Jiménez su agradecimiento por las iniciativas y mejoras realizadas en las escuelas, y su pesar por la noticia de la dimisión presentada, pues hay reformas de tal índole, que sólo puede realizarlas quien por haberlas iniciado está encarnado con ellas.

Contestó el Sr. Ruiz Jiménez manifestando el afecto que sentía hacia los maestros, en quienes ha encontrado inteligencia y celo, amor á la enseñanza y excelente disposición de ánimo para cooperar en toda mejora provechosa; les agradeció su delicado proceder para con él, la exactitud con que han sabido corresponder á sus deseos y cumplir sus órdenes, y expuso en elocuentes frases la serie de reformas que se proponía introducir en las escuelas públicas de Madrid para que, una vez vistas sus excelencias, pudieran hacerse extensivas á las escuelas de provincias.

Estos planes para el porvenir produjeron su efecto, y la comisión volvió á insistir en la conveniencia de que el Sr. Ruiz Jiménez los realizara. El Sr. Ruiz Jiménez se ofreció como diputado, no solamente á los Maestros de Madrid, sino á todos los de España, pues siente amor á la enseñanza y está bien persuadido de que sólo con la cultura popular se puede regenerar la patria. Es más, dejó entrever la posibilidad de que pueda el coadyuvar directamente al desenvolvimiento de sus planes.

JUNTA DE DERECHOS PASIVOS.—En la sesión celebrada por esta Junta el día 5 del actual, se informaron favorablemente los expedientes que siguen:

Jubilaciones.—D. Santos Gómez, maestro de Garganta del Villar (Ávila); D. Blas Blanco, de Benavente (Zamora); D. Gonzalo Arconada, de Villanueva de Medina (Valladolid); doña Maximina Dolores Lago, maestra de Redondela (Pontevedra).

Clasificaciones.—D. Zacarías Ibarra Javato, maestro de Garrovillas (Caceres), fué clasificado con 1.180 pesetas; D. Medardo Badia,

de Campillo de Altobuey (Cuenca), con 980; doña María Patrocinio de Blas, maestra de Hita (Guadalajara) con 600 pesetas.

Pensiones.—A doña María de la Sierra Reyes, hija de doña Dolores Ortiz, Maestra que fué de Lucena, se le conceden 805 pesetas de pensión anual; á doña Francisca Echevarría Cadal, viuda de D. Manuel Segundo, maestro que fué de Tarazona, 474 pesetas; á doña Escoriala Izquierdo y doña Esmeralda Cardenal, viuda y huérfana, respectivamente, del maestro que fué de Tudela de Duero, D. Gabriel Cardenal, 330; á doña Valentina Ortega y doña Rustaquia Aguado, viuda é hija de don Juan Aguado, maestro que fué de Canillas de Esgueva, 360.

Cuentas aprobadas.—Las de la provincia de León, primero, segundo y tercer trimestre de 1897-98; las de la de Córdoba, primero, segundo y tercer trimestre de 1900, y la del tercer trimestre de 1902 de la provincia de Alava.

Dicen de Barcelona:

En el Fomento del Trabajo Nacional se ha verificado, con gran solemnidad, la fiesta en honor de Ramón Batllé, profesor de industria textil y maestro de los principales fabricantes catalanes.

Se han pronunciado discursos enalteciendo el talento y las virtudes cívicas del festejado.

Presidió el rector de la Universidad, quien resumió los discursos en uno muy elocuente, alabando al Sr. Batllé.

Después impuso á éste la encomienda de la orden de Alfonso XII.

Quinquenios.—Han sido concedidos: el segundo á D. Luciano Gisbert, Catedrático del Instituto de Córdoba, y á D. Tomás Mallo, del Instituto de León; el tercero, á D. Francisco Jarrín y Moro, del Instituto de Salamanca, y el sexto á D. Enrique Serrano Fatigati, del Cardenal Cisneros.

La Comisión ejecutiva de la Asociación de segunda enseñanza, discutirá el siguiente tema:

1.º Proyecto de ley de bases de Instrucción pública; cambio de impresiones; efecto producido por el proyecto; comunicaciones recibidas y actitud que debe adoptar la Asociación.

2.º Franquicia postal. Estado del asunto.

3.º Nombramiento para la cátedra de Agricultura de Alicante. Reclamación de los señores Prat y López Buenrostro; procedencia del recurso contencioso.

4.º Propuesta para la cátedra de Latín de Murcia; reclamaciones existentes.

5.º Intervención del profesorado de Escuelas de Comercio en los Tribunales de examen de estudios generales; comunicaciones recibidas.

6.º Petición para que, mientras se reglamenta la apreciación de los méritos en los concursos de traslación, se atiende con preferencia á la antigüedad; moción presentada al efecto por varios Institutos.

7.º Información sobre la separación de los estudios generales de los especiales.

Sobre todos estos asuntos existen numerosas comunicaciones, mociones é instancias de Catedráticos asociados, de las que se dará oportuna cuenta para adoptar los acuerdos que se estimen procedentes y practicar en consecuencia las gestiones que convengan.

Subsecretaría.—Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por el Real decreto de 8 de Mayo último, publicado en la Gaceta del día 9, que se proveerán por concurso las siguientes subvenciones al Profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1903-904.

Una para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Una para la Facultad de Ciencias, Sección de exactas.

Una para la Facultad de Derecho y de Ciencias Sociales.

Una para la Facultad de Medicina; y

Una para la Facultad de Farmacia.

Cada subvención será de 2.250 pesetas por nueve meses, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España. Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, y presentarán, dentro del plazo de la convocatoria, una instancia en la cual expresarán, razonándolos, ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado.

do, cuyas conclusiones se publicarán en la Gaceta y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos. A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores oficiales que desempeñen en propiedad los cargos de Catedráticos ó Auxiliares de la Facultad y Sección correspondiente. Las instancias se dirigirán por conducto de los Jefes académicos á esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Obras aprobadas por el Consejo:

1.º «Manual del Maestro», compendio de legislación de primera enseñanza, por D. Florencio Ongalo y Uroz. Pamplona, 1898; un tomo con 801 páginas.

2.º «Manual práctico de teneduría de libros por partida doble», por D. Juan Paya Alvarado. Castellón, 1899; 28 páginas.

3.º «Trazos escogidos de los mejores clásicos españoles», por D. P. R., Presbítero salesiano, primera parte, prosa. Sevilla, 1898; 156 páginas.

4.º «Programa de Geografía», por D. Abelardo Martín Chamorro, segundo grado. Zamora, 1899; 16 páginas.

5.º «Brevisimas nociones geográfico-históricas de la provincia de Navarra», por don Manuel Onieva Simó. Pamplona, 1896; 29 páginas.

6.º «Elementos de Historia de España», por D. José Montón Montolín. Vitoria, 1899; 225 páginas.

7.º «Biblioteca de las Escuelas», tomo 8.º Ciencias físicas y naturales, por D. Saturni no Calleja. Madrid, 1899; 201 páginas con grabados.

8.º «Guía de la primera enseñanza. Doctrina cristiana y Religión y Moral é Historia Sagrada», por el mismo. Madrid, 1899; 109 páginas.

9.º «Compendio de Aritmética teórico-práctica», por D. Manuel Onieva Simó, primera y segunda parte. Pamplona, 1899 y 1899; dos volúmenes con 74 y 61 páginas respectivamente.

10.º «Principios de Geometría teórico-práctica», segunda edición, por D. León Uruñuela y Murillo. Bilbao, 1899; 64 páginas y 4 láminas.

11.º «Breves nociones de Geometría» primera edición, por D. Juan Ruiz Romero. Barcelona, 1899; 61 páginas.

12.º «Breves nociones de Agricultura y Derecho rural», por D. Pedro Margallo Hernández, primera edición. Valladolid, 1899; 79 páginas.

13.º «Panorama», nuevo libro manuscrito que trata de la naturaleza y la civilización, por D. Julián Bastinos. Barcelona, 1898; 231 páginas con grabados.

14.º «Glorias nacionales, vidas de españoles célebres», por D. Ildefonso Fernández Sánchez. Barcelona, 1899; 399 páginas.

15.º «Lecciones de doctrina cristiana», por D. Félix Soto y Mancera. Cádiz, 1799; 165 páginas.

16.º «Lecciones de Historia bíblica», por D. José Ildefonso Gatell. Barcelona, 1899; 384 páginas con grabados.

17.º «Flores que no se marchitan, ó del colegio á la sociedad», por doña María de los Dolores del Pozo y Mata, viuda de Saavedra. Barcelona, 1897; 308 páginas.

18.º «Nueva Aritmética teórico práctica mercantil», por D. J. M. Dalmau Pujadas. Barcelona, 1901; 214 páginas.

19.º «Los Alfonsos en España», por el Comandante de Infantería D. Federico Castellón Codorniu. Madrid, 1902; con grabados.

20.º «Cuentos y excursiones», por los alumnos de la Escuela de D. Miguel Porcel. Palma, 1902; un volumen de 180 páginas.

21.º «Apuntes de Geografía», por doña María del Amparo Hidalgo, Alicante, 1902; 219 páginas.

Una comisión de catedráticos de segunda enseñanza, ha visitado al Presidente del Congreso, para manifestarle que algunas de las bases del proyecto del Sr. Allendesalazar sobre Instrucción pública, han alarmado al profesorado oficial, y que éste solicita del señor Presidente del Congreso se abra oportunamente una amplia información pública, en la que se pueda hacer patentes los inconvenientes de dichas bases para la enseñanza y para el Estado si llegaran á ser ley.

Nos parecería más natural pedir la información en el Senado, pues al Congreso quizás no llegue el proyecto.

Algunas opositoras á las plazas de Profesoras de Ciencias de las Normales, nos dicen lo siguiente:

«Que todas las Maestras normales que obtuvieron el título antes de 1901, cursaron durante los cuatro años de la carrera las ciencias físico-químicas y naturales y las Matemáticas, materias de enseñanza que ellas estudiaron y que les enseñaron distinguidos profesores.

«Que hay algunas Maestras normales de la promoción de 1900-901, especiales en la Sección de Ciencias, que también se envanecen con titularse discípulas del mis.no ilustre profesorado.

«Que las Maestras Superiores procedentes de Normales de provincias en la época en que el plan de estudios en éstas no comprendía las Ciencias físico químicas y Naturales, es lógico suponer que, al presentarse á las oposiciones aludidas, ya habrían hecho un trabajo de preparación.»

Seguimos creyendo que nadie sabe ni ha enseñado Psicogenesia. Por tanto, conviene estudiar en vez de escribir comunicados.

SENADO

El 17 explanó una interpelación el señor Domínguez (D. Lorenzo), ensalzando la enseñanza primaria, diciendo deben olvidarse las Universidades é Institutos y no pensar más que en las Escuelas. A las rurales, dijo no, van apenas una docena de alumnos.

Dice que ahora ya se paga á los Maestros, pero que la enseñanza es peor que antes, si cabe.

Dice que el Ministro en sus bases no se ocupa de la enseñanza, y sí sólo de los sueldos, derechos, categorías, etc., del personal.

En el Ministerio, en las Juntas, etc., nadie se ocupa más que de personal.

Defiende la enseñanza libre, sin trabas ni exclusivismos de Escuela, y pide no paguen tributos las fundaciones de enseñanza.

El Sr. Espejo interviene y dice que ahora hay más analfabetos que cuando los Maestros eran simples ciudadanos sin título.

En la sesión del día 18 el Sr. Avilés defendió las bases del Ministro, diciendo que en ellas se habla de la enseñanza y de las lecciones sobre objetos y no solamente de los derechos y sueldos.

Sostiene que el Maestro debe ser educador, que no basta la cultura sino que es precisa la educación, y sobre todo formar Maestros.

Defendió la enseñanza del dibujo en todas Escuelas.

El Sr. Ministro sostuvo la urgencia de hacer una ley, para que no se expidan tantos decretos.

Defendió la libertad de enseñanza para evitar hasta una guerra civil.

Cree que hay que hacer buenos Maestros, bien en las Normales, bien donde quieran educarse.

Dice que antes de aumentar el presupuesto hay que organizar, para no tirar el dinero, creando centros de enseñanza como algunos nuevos que son un verdadero engaño.

Se dan, dice, títulos profesionales que no sirven para nada.

No ya el Sr. Domínguez y los demás señores Senadores, que esto lo dejó á un lado, pero el hacer la crítica del proyecto de ley de Bases, sin leerlo, como en muchas partes se ha hecho, apenas al espíritu, porque muchas gentes que no lo han leído, dicen que el único objeto que el Gobierno conservador se propone en este trabajo, que somete al Parlamento (como si fuera una cosa oculta), no es otro que el de favorecer á una ó varias Ordenes religiosas, y, sin embargo, si se hubiesen tomado la molestia de leer una vez toda la materia que en él está contenida, habrían visto, aun cuando haya errores (que los habrá por ser mía la redacción, que hay asunto para una transformación total en las bases generales de la enseñanza, y esto nadie que lea el proyecto podrá negarlo).

El artículo 9.º de este proyecto dice así: «La Enseñanza de párvulos ha de procurar esencialmente la educación moral y religiosa de los niños, facilitando á estos el conocimiento de la doctrina cristiana, deberes y formas de cortesía, letras, números, canto é ideas claras y sencillas de las cosas.»

Repito que si el Sr. Domínguez ó cualquiera otro Senador encuentra una fórmula más feliz, en que se determine como base para un desarrollo ulterior en reglamentos, decretos ó instrucciones á los Maestros y á las Normales, á fin de que den una mayor amplitud al elemento educativo, venga pronto, que será aceptada con encanto por mi parte, pues bueno fuera una hiciéramos...

propio la redacción ó la estructura de una ley.

El Sr. Labra defiende la necesidad de un gran presupuesto de primera enseñanza por tener esta un carácter social; cree que los partidos políticos prestan poca atención á esto.

Califica de desolación la segunda enseñanza.

Combate se dedique al material la sexta parte en vez de la cuarta del sueldo de los Maestros.

Pide un impuesto especial de enseñanza. Combate la inspección administrativa pidiendo una técnica y se ocupa de las Normales que dice no tienen alumnos.

Sesión del 19.—Rectificó el Sr. A vilés.

En la sesión del 22 habló el Sr. Salvador.

Sesión del día 22.—El Sr. Ministro contestó á los Sres. Labra, etc., declarando que está formada la estadística de las Escuelas públicas, privadas, escolares, censo, etc., para proceder á la reforma.

Afirmó continuará el pago á los Maestros por el Estado.

Dice que de los diez millones que se adeudan al Ministerio, se han pagado dos.

Combate la función de las Normales en los Institutos.

Se declara enemigo de la creación de un impuesto de enseñanza.

Cree hay que mejorar la inspección y organizar un Consejo de Instrucción pública.

Defiende los exámenes, aunque variando su forma y dirige elogios á la enseñanza privada.

En la sesión del 20 dijo el Sr. Salvador:

«La instrucción pública no es ni más ni menos importante que los demás servicios del Estado. No es superior á los otros ni inferior á ninguno; pero lo que sí es de la mayor importancia y antes que todo, y se roza con el Ministerio de Instrucción pública, pudiendo afirmar resueltamente que nada le interesa tanto al Estado, es formar cuidadosos entusiastas, formar ciudadanos patriotas, pero todavía antes que esto le interesa más que todo tener hombres, hombres sanos, vigorosos, porque sin hombres no hay soldados, no hay Profesores, no hay Magistrados, no hay nada».

Combatió los exámenes, defendió la educación física, y dijo no debe irse á la Escuela antes de los 6 años, pues van solo á contraer enfermedades.

Cree que la enseñanza no debe ser obligatoria más que por temporadas.

La mejor enseñanza—dijo,—es la que examina poco y robustece mucho.

El Sr. Portuondo y el Sr. Sanmartín, pronunciaron notables discursos.

Los amigos de la enseñanza.

Se reunió ayer la Junta directiva, acordando subvencionar la Asamblea de enseñanza que se celebrará en Barcelona en el mes de Octubre, con el objeto de discutir el presupuesto de Instrucción pública, presentado por el gobierno. Presidirán dicha Asamblea los Sres. Canalejas y Vincenti.

Se acordó obsequiar con un banquete á las Profesoras, Sras. Luis, Bermejo y Candado, y Profesores, Sres. Vassallo, Fontanilla, Gayoso, Escudé, Suárez, González Pola, etc.

El banquete se celebrará el domingo y asistirán gran número de socios del Centro Gallego, en cuyo local están establecidas las clases. La Exposición en labores y la de la clase de corte y confección en prendas, ha llamado la atención.

Bodas de oro de un maestro.

Nos dicen de Alcoy, con fecha 25, que se celebraron con gran solemnidad las bodas de oro del ilustre maestro D. Gonzalo Faus Sanchiz, á quien, tras cincuenta años de asiduo, provechoso y honrado trabajo profesional, festejaron sus alumnos y admiradores en el 50.º aniversario de la toma de posesión de la escuela elemental que desempeña, y que jamás quiso abandonar á pesar de que sus títulos y méritos le daban derecho á superior categoría.

Después de una función religiosa, con Te Deum, seguidamente todos los discípulos existentes del Sr. Faus, de tres generaciones, fueron en manifestación á entregar al viejo maestro un precioso pergamino con una hermosa alegoría y el retrato del festejado, pintados por el laureado pintor D. Fernando Cabrero, llevando al pie las firmas de todos los alumnos. Luego se celebró un suntuoso banquete costado por los discípulos, á cuyo cargo corrieron también los demás gastos de tan hermosa fiesta.

Al banquete asistieron las autoridades civiles y militares y el clero.

La Comisión ejecutiva de segunda enseñanza celebró sesión, con asistencia de los señores

Requejo, Zabala, Muro, López Muñoz Tortosa, Fidel Rubio y Pico, estudiándose los diferentes asuntos que se hallaban indicados en el orden del día que publicamos en el número anterior y adoptándose, por unanimidad todos los acuerdos en la forma siguiente:

1.º Proyecto de ley de bases de instrucción pública.—Las impresiones de todos los presentes así como las de los Catedráticos de provincias, según cartas recibidas por unos y otros, son de desaliento y de disgusto ante el tristísimo espectáculo de que cada dos ó tres años se pongan en tela de juicio, unas veces por las derechas y otras por las izquierdas políticas, cuestiones que debieran estar resueltas definitivamente y que llevan al Profesorado, público y privado, á las familias y á la juventud la perturbación y la intranquilidad, manteniendo como estado normal un estado constituyente de agitación estéril y de lucha perniciosa, que priva al Profesorado de aquella satisfacción interna que hasta las instituciones armadas necesitan para cumplir sus sagrados deberes.

Considerando, por otra parte, la Comisión ejecutiva que el proyecto de ley de bases (estimable y plausible en otros puntos), nos llevaría en derecho, con los artículos 4.º y 5.º, á la desorganización de la enseñanza—pública y privada, pues la privada no sufriría menos que la pública—y al consiguiente rebajamiento de nuestro nivel intelectual, despertando y agriando las pasiones religiosas y sectarias, de la derecha y de la izquierda (tan peligrosas las unas como las otras), y exacerbando la lucha latente entre el elemento secolar y el religioso en la enseñanza privada, todo lo cual debe evitarse á todo trance, resolvió llamar respetuosa, pero enérgica, la atención de los poderes públicos, y especialmente del poder legislativo, sobre la gravedad y trascendencia del Proyecto, para lograr la modificación de dichos artículos, confiando en el sincero deseo de acierto que reconoce en el Ministro de Instrucción pública, el cual, en el hecho sólo de haber llevado su proyecto á las Cortes, ha demostrado que ni siente insanas impacencias ni menos pretende imponer su criterio sin antes escuchar todas las opiniones, acordando al efecto:

1.º Acudir á la información parlamentaria si se abriera, y en otro caso presentar una razonada exposición al Parlamentando, señalando los peligros que para la cultura, la prosperidad y hasta la tranquilidad del país, encierran los artículos 4.º y 5.º de la proyectada ley de Instrucción pública, así como la conveniencia de hacer desaparecer el equivoco que resulta el art. 1.º, en relación con el 4.º y 5.º, para que en modo alguno se confunda la enseñanza pública con la oficial.

2.º Visitar á los jefes de las minorías parlamentarias, así como á los personajes del partido conservador, cuyas ideas, en materia de política pedagógica, son conocidamente opuestas á las del proyecto, ó que no tienen públicos compromisos en esta materia, para recabar su apoyo en nombre de los intereses de la cultura nacional.

3.º Reclamar, asimismo, el apoyo de la prensa política y profesional de todos los partidos.

4.º Excitar á todos los Catedráticos para que aporten el mayor caudal de datos y observaciones en demostración de los peligros que encierra el proyecto (ó de las ventajas que á juicio de cada cual pudieran derivarse de su implantación, si así lo creyeran lealmente), gestionando de los diputados y senadores de cada provincia, el apoyo de su palabra y de su voto.

5.º Reconocer lo plausible de la iniciativa del Ministro de Instrucción pública, al pretender poner término al caos legislativo existente en materia de enseñanza, aunque lamentando el modo de plantear el problema, ya que la libertad de enseñanza, consagrada por la Constitución del Estado, no debe ser una excepción de las demás libertades, sino que, como toda otra libertad, debe estar condicionada por el Estado para que no degenera en licencia ni pueda trocarse en más ó menos completo monopolio.

Sección Oficial

DISPOSICIONES RELATIVAS Á INSTRUCCIÓN PÚBLICA INSERTAS EN LA GACETA DEL DÍA 15 AL 30 DE JUNIO DE 1903

Día 15.—R. O. que dice: Habiendo renunciado los cargos de Vocales del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Física general, vacantes en las Facultades de Ciencias de Cádiz y Oviedo, D. Juan Antonio Izquierdo, D. Luis Abaurrea y D. Horacio Bentabol, y los de suplentes D. Luis González Frades, D. Antonio Aparicio, D. Eduardo Alcobé, don Ramón Gil y Villanueva, D. Tomás Escriba y D. Carlos Pastor;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la

propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien completar dicho Tribunal, nombrando Vocales del mismo á D. Ignacio González Martí, D. Juan Codóñer y D. Enrique Hauser, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Valencia y Profesor de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, respectivamente; y suplentes, á D. Francisco de P. Rojas, D. Ricardo Sanjurjo, D. Bernabé Dorronsoro, D. Miguel María Sojo, D. Ignacio Tarazona y D. Ramiro Suárez, Catedráticos de la Universidad Central, Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros de esta Corte, Universidades de Granada, Santiago, Barcelona, y Dr. en Ciencias y autor de obras, respectivamente.

—Otras disponiendo se anuncian con arreglo á lo determinado en el R. D. de 8 de Mayo último, las oposiciones de las pensiones á los alumnos de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras; y los concursos de las subvenciones al Profesorado oficial de dichos Centros para ampliar estudios en el extranjero.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Sevilla.—Relación de nombramientos de Maestros para cubrir vacantes de de Escuelas de primera enseñanza (que publicaremos en el próximo número.)

Día 18.—R. O. disponiendo que, según establece el artículo 5.º del R. D. de 8 de Mayo, se anuncie el concurso para otorgar la subvención correspondiente al año de 1903-04 que el artículo 2.º concede al Profesorado oficial de Estudios Superiores y elementales de Comercio.

—Otra id. id. relativa á los alumnos de Comercio (art. 12.)

—Otra disponiendo que continúe en vigor la Real orden de 11 de Julio de 1902, que reguló la provisión de vacantes de Dibujo y de Gimnástica en las Institutos generales y Técnicos.

—Otra disponiendo se anuncie para su provisión en propiedad, la vacante de Profesor de Gimnasia del Instituto de Toledo.

—Otra que dice:

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 1.º de Abril de 1902, en la que se disponía que en el presupuesto de 1903 se incluyera la cantidad de 17.500 pesetas para gastos de residencia de los 35 Profesores numerarios del Conservatorio de Música y Declamación, y la instancia en que éstos solicitan se dé cumplimiento á aquella.

Resultando por Real orden de 30 de Junio de 1896 les fué concedida á dichos Profesores la gratificación que en concepto de residencia solicitaban, y que la concesión se hizo en virtud de informe favorable del Consejo de Instrucción pública, fundado en los artículos 236 y 219, y en el cap. II. tit. III de la ley de Instrucción pública de 1857:

Considerando que el art. 236 de dicha ley concede el aumento por residencia á los Catedráticos de Facultad de Madrid; que según el art. 219, en relación con el 27, los Profesores del Conservatorio no están equipados á los de Facultad, puesto que únicamente lo son, según las mencionadas disposiciones, los de Universidades y los de enseñanzas superiores que no pueden comenzarse sin haber obtenido el título de Bachiller, ó en su lugar una preparación equivalente de estudios generales ó de aplicación de la segunda enseñanza que no ha de durar menos de seis años, y si bien según el inciso 7.º del art. 47 y el art. 55 de la ley supradicha, la enseñanza de la Música tiene el carácter de superior, no es de las que exigen la preparación á que se hace referencia anteriormente, toda vez que el reglamento del Conservatorio de Música y Declamación de 14 de Septiembre de 1901, expedida con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 55 de la ley, no exige para ingresar en el establecimiento más que los requisitos que se marcan en el art. 24 del mismo, entre los cuales no se comprenden los estudios generales ó de aplicación de la segunda enseñanza que señala el art. 27 de la ley, pues únicamente se requieren los conocimientos de instrucción primaria y nociones rudimentarias y nociones rudimentarias de solfeo, canto y declamación, según la clase en que el alumno deseen ingresar, sin para dichos estudios se marque tiempo alguno:

Considerando que al no tener los Profesores del Conservatorio carácter de Catedráticos de Facultad, no les corresponden los beneficios que á los de Madrid concede el artículo 236 de ley de 1857.

Considerando que la recta interpretación de ésta debe hacerse en el sentido de que las residencias se conceden á los Catedráticos de Facultad de Madrid para compensar los mayores gastos que en la Corte se originan á los Profesores que vengan de las Facultades ó Escuelas de provincias, contingencia que no se puede dar con los del Conservatorio, pues-

to que en España no hay más establecimientos de este género:

Considerando que, aparte de eso, los Profesores del repetido Conservatorio, por la índole especial de las enseñanzas que en él se proporcionan, tienen más medios de vida en Madrid que en provincias, caso de que hubiera más Escuelas de esta índole, por la mayor escala en que en la Corte se cultiva el arte, y que por tanto, ni las razones legales ni las de equidad, abonan el derecho que los solicitantes pretenden tener:

Considerando que, sin duda, por las razones expuestas, los Profesores numerarios del Conservatorio de Música y Declamación no percibieron jamás sobresueldo alguno por razón de residencia hasta que se les concedió en 1896 el aumento de 500 pesetas que hoy solicitan, basando su pretensión principalmente en el informe del Consejo de Instrucción pública ya mencionado, sin tener en cuenta que al citarse en el los artículos de la ley, no se hizo relación de los que les complementan, y en cuyas prescripciones no están comprendidos los Profesores de la antigua Escuela Nacional de Música y Declamación, hoy Conservatorio:

Considerando, por último, que dicho sobresueldo fué suprimido en la vigente ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901;

El Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden citada de 1.º de Abril de 1902 y desestimar la instancia de 7 de Marzo último, en que los repetidos Profesores numerarios del Conservatorio piden se les declare con derecho al referido aumento de 500 pesetas en concepto de gratificación por residencia.

SUBSECRETARÍA.—En vista de la instancia del alumno de ese Centro, D. Arturo Canteras Ruiz, solicitando se le exima de aprobar para la carrera de Maestro de primera enseñanza elemental las asignaturas que son comunes al grado de Bachiller que posee:

Visto el art. 77 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y para su cumplimiento;

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que deben serle conmutadas las referidas asignaturas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Director del Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Día 19.—UNIVERSIDAD DE VALENCIA.—Nombramiento del siguiente Tribunal de oposiciones para proveer las Escuelas elementales de niños, vacantes en la provincia de Albacete, dotadas con 825 pesetas.

Por haber renunciado tres señores Jueces del que se designó en 14 de Enero último, según anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de 18 del propio mes, ha sido nombrado de nuevo el referido Tribunal en la forma siguiente:

Presidente: D. Isidoro Fernández Valverde, Director del Instituto general y técnico de Albacete.

Vocales: D. José Torres Reina, Catedrático del propio Instituto.

D. Tiburcio Alonso Patín, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

D. Francisco Yáñez Tormo, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.

Sacerdote: D. Isidro López Guevara.

Suplentes: D. Rafael López Mateo, Catedrático del Instituto general y técnico de Albacete.

D. Rafael Serrano Arroyo, Catedrático del mismo Instituto.

Día 20.—Real orden dando gracias á don Manuel Tolosa Latour por su donativo de obras con destino á Bibliotecas públicas.

Día 21.—Real decreto que dispone:

Artículo 1.º Queda suprimido el turno reservado á la oposición libre para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros geógrafos en el Real decreto de 6 de Octubre de 1901, y las vacantes de Ingenieros terceros que ocurran en adelante en este Cuerpo se cubrirán sólo mediante concurso, estableciéndose los 10 únicos turnos en el orden siguiente:

- 1.º Oficiales de Artillería.
- 2.º Oficiales de Ingenieros.
- 3.º Oficiales de Estado Mayor.
- 4.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- 5.º Ingenieros de Minas.
- 6.º Ingenieros de Montes.
- 7.º Ingenieros Agrónomos.
- 8.º Doctores y Licenciados en Ciencias que hayan aprobado las asignaturas de Geodesia y Astronomía.
- 9.º Arquitectos é Ingenieros industriales que tengan abrobadas esas mismas asignaturas.
10. Cuerpo general de la Armada, Artillería é Ingenieros de la misma, Astrónomos del

Observatorio de Marina de San Fernando con categoría ó sueldo análogo á los de Oficiales del Ejército, siempre que todos ellos hayan aprobado las asignaturas de Geodesia y Astronomía.

Art. 2.º Quedan en vigor cuantas disposiciones se consignan en los Reales decretos de 6 de Octubre y de 29 de Noviembre de 1901 que no estén en oposición con lo preceptuado en el presente decreto.

—Otros, nombrando Jefes de primera clase del cuerpo Facultativo de Estadística, á don Cesar Sánchez y á D. Enrique Segura.

—Real orden trasladando en virtud de concurso á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Jaén, á D. Rafael Vázquez Arca, que lo es del de León.

—Otra anunciando á traslación, entre profesores numerarios de igual asignatura, las Cátedras de Gimnasia, vacantes en los Institutos de Baeza, Baleares y Toledo, y á concurso libre, las de los de Canarias y Mahón.

—Otra anunciando á traslación las plazas de profesor numerario de Dibujo de los Institutos de Baeza, León, Palencia, Pontevedra, Reus y Teruel.

Real Academia Española.—Vacante de una plaza de Académico de número en este Corporación.

Dia 23.—Real orden que dice:
Habiendo renunciado los cargos de Vocales del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facul-

municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca, D. Paulino Savirón, D. Eugenio Mascareñas, D. José María Madariaga, don José Alonso Fernández y D. Federico Relimpio; y los suplentes D. Simón Vila, D. Manuel Rodríguez y D. Julián López Chavarri, y habiendo fallecido el Vocal suplente D. Ricardo de Sádaba.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien completar dicho Tribunal, nombrando Vocales del mismo á D. Victorino García de la Cruz, D. Juan Fagés D. José Muñoz del Castillo, D. Rafael Luna y D. Antonio Gregorio Rocasolano, Catedráticos de la Universidad Central los tres primeros y de las de Valladolid y Zaragoza el cuarto y quinto; y suplentes á D. Ignacio González Martí y D. Joaquín Olmedilla, Catedráticos de la Universidad Central; don Francisco Castell, de la de Valencia; D. José López Capdepón, de la de Barcelona, y don Enrique Bosch, Químico del Ministerio de Hacienda y autor de varias obras científicas.

Dia 24.—Real decreto que dispone lo siguiente.

Art. 1.º El cargo de Presidente del Consejo de Instrucción pública llevará anejo el de Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid.

Art. 2.º Queda autorizado el Presidente del Consejo de Instrucción pública para delegar en un Consejero de Instrucción pública, el gobierno, dirección y régimen de las Escuelas municipales de Madrid, cuando así lo

considere conveniente á los intereses de la enseñanza.

—Real orden resolutoria de un expediente sobre expedición de títulos de Casirajores.

—Constitución del siguiente Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Perspectiva de la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona.

PRESIDENTE
Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Degra
Consejero de Instrucción pública. ain,

VOCAL
D. Elias Martín.—D. Manuel Marín Magallón.—D. Vicente Clement.—D. Ricardo Nivarete.—D. Joaquín Sorolla y D. Emilio Sala.

SUPLENTE
D. José Gamelo.—D. José Blanco Coris.—D. Félix Mesires.—D. Alberto Commelerán.—D. Angel Andrade y D. Manuel Alcázar.

Universidad de Valladolid.—Anuncio de las Escuelas de niñas y niños (elementales) vacantes en este distrito universitario y que han de ser provistas por oposición.

Dia 25.—Real orden dice:

Vistas las peticiones de varios Ayudantes del Instituto manifestando que, con cargo á la dotación del Auxiliar de la Sección y establecimiento respectivo, á la sazón encargado de Cátedra vacante, vienen percibiendo la gratificación anual de 1.000 pesetas con perjuicio del derecho que creen tener al haber completo del Auxiliar á quien sustituyen:

Visto el art. 15 del Real decreto de 13 de Marzo último, que preceptúa que cuando el Auxiliar se halle disfrutando los dos tercios del sueldo de Cátedra vacante, cesará, du-

rante el tiempo que la sirva, en el percibo de su gratificación fija, la cual se acreditará al Ayudante interino que se encuentre en las mismas condiciones; y

Considerando que siendo terminante el precepto establecido debe accederse á lo solicitado;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, como medida general, que los Ayudantes de Instituto en quienes concurren las expresadas circunstancias, tienen derecho, desde la publicación del Real decreto de 13 de Marzo antes citado, á percibir íntegra la dotación del Auxiliar á quien sustituyan, mientras éste desempeñe Cátedra vacante y se le acredite la gratificación que le señala el art. 5.º del mismo Real decreto.

Dia 26.—Real orden, resolutoria de un expediente de provisión de la Cátedra de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Santiago, y en vista de la protesta formulada por uno de los opositores, que dispone lo siguiente:

1.º Declarar válidas las tres votaciones efectuadas por el Tribunal.

2.º Declarar nulo el voto antirreglamentario.

3.º Desestimar la protesta formulada.

4.º Aprobar estas oposiciones; y

5.º Que la cátedra de Derecho canónico de la Universidad de Santiago, para proveer la cual no ha formulado propuesta el Tribunal se anuncie en el próximo mes de Julio al turno de oposición libre entre Doctores, con arreglo á lo preceptuado en la legislación vigente.

Imp. y Lit. de J. Corrales, Monserrat, 10,

Servicios de la Compañía Trasatlántica

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 3 y 31 Enero, 28 Febrero, 28 Marzo, 25 Abril, 23 Mayo, 20 Junio, 18 Julio, 15 Agosto, 12 Septiembre, 10 Octubre, 7 Noviembre y 5 Diciembre; directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por trasbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 16, de Santander el 19 y de Coruna el 20 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, Isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabanailla, Curaçao, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con trasbordo en Puerto Rico, y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con trasbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Coito, Garúpamo Trinidad, Guanta y Cumaná con trasbordo en Curaçao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de Enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: Lunes, Miércoles y Viernes.
Salidas de Tánger: Martes, Jueves y Sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y examinará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios, que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

La Catalana

Compañía de seguros contra incendios y explosiones.

A prima fija.

Autorizada por Real decreto de 25 de Agosto de 1865

Única en su clase.

DOMICILIADA EN CATALUÑA

ESTABLECIDA EN BARCELONA

DORMITORIO DE S. FRANCISCO, 5, PRINCIPAL

→ ←

Capital y reservas: 30.000.000

DIRECTOR GERENTE:

SR. D. FERNANDO DE DELAS

excluido á Cortes, abogado y propietario.

Capitales asegurados en 31 de Diciembre de 1896:

Pesetas 550.741.848,06

La Compañía ha satisfecho por 4.418 siniestros la importante cantidad de

5.803.943,11 pesetas

Comisión principal en Madrid á cargo de

DON CARLOS FRONTAURA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 43.

DISPONIBLE

LOS UNIVERSITARIOS

(Novela de tipos y costumbres académicas en 1898)

COMPUESTA POR EL

Doctor J. Esteban de Marchamalo

De venta en la Administración de este periódico al precio de 3 pesetas ejemplar.
Los suscriptores que se hallen al corriente en sus pagos, pueden adquirirlos por 1,50 pesetas.

PRINCIPIOS

DE

LITERATURA

(RETÓRICA Y POÉTICA, 2.ª EDICIÓN)

Obra que está ó ha estado señalada de exto durante varios cursos en los Institutos de Alicante, Ávila, Canarias, Ciudad Real y Santa Clara (Cuba); informada favorablemente por el Real Consejo de Instrucción Pública y declarada de mérito para los ascensos en la carrera de su autor

HERMENEGILDO GINER DE LOS RÍOS

Catedrático del Instituto de Barcelona, Numerario que ha sido de RETÓRICA Y POÉTICA.

Un volumen de 258 páginas en 4.º menor (con su programa correspondiente).—Encuadernado, 7 pesetas.—El Programa suelto, una peseta.—Librería de la Vinda de Hernando y C.ª, editores, Arenal, 11, Madrid.

NOTA.—Rebasas en los pedidos

Publicado en la Gaceta de Madrid el Real decreto que reformó la 2.ª Enseñanza, cumple á los editores de los libros que más arriba se anuncian, hacer notar que los Principios de Literatura sirven perfectamente para PRECEPTIVA LITERARIA.

Ajustase el libro que recomendamos á los señores profesores de la asignatura, á lo dispuesto en el plan vigente de estudios, y al número de lecciones que deben y pueden darse en cursos de clase alterna.

En cuanto á los Elementos de Historia general de la Literatura que se da en los Institutos, nada más apropiado que el MANUAL que anunciamos, como puede comprobarse con la simple lectura del Real decreto antes nombrado.—Es más: como en Preceptiva literaria se prescribe también la Composición se hace indispensable la lectura y análisis de clásicos españoles y extranjeros.

El precio de ambas obras, su adecuada extensión, el favor de que han gozado en varios establecimientos de España y de la América latina y del Norte, recomiendan asimismo uno y otro libro.

Manual de Literatura

Nacional y extranjera, antigua y moderna

1.ª y 2.ª PARTE

FOR

HERMENEGILDO GINER DE LOS RÍOS

Catedrático que fué de «Literatura» de la Universidad de Santiago.

Esta obra está ó ha estado varios cursos señalada de texto en los Institutos de Alicante, Albacete, Ávila, Baeza, Canarias, Ciudad Real, Palencia, San Sebastián y Toledo; en la Escuela de Preceptores de Santiago de Chile, y en la Universidad de Toronto (Canadá).—Ofrece la novedad de ser la primera en su género.—Recoje en pocas páginas toda la Historia de la Literatura, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, con juicios críticos de obras y autores, y uno ó más trozos, de modelos, sirviendo de antología de la literatura española (castellana, regional y americana), y de las literaturas de todos los países y de todas las edades.—Desde el punto de vista docente, responde á un fin deseado por el profesorado y solicitado por la juventud.—Comprende la primera parte la Literatura española desde el comienzo de la Lengua Castellana hasta fines de 1899, y la segunda la extranjera (estudio de 20 lenguas y literaturas). La tercera y última parte, abrazará las Literaturas especiales y regionales ibero-americanas.—Dos tomos en 4.º de 400 páginas, buen papel, esmerada impresión (cuerpos 8 y 9), 5 pesetas cada uno en Madrid, 5,50 en provincias, y encuadernado una peseta más.—Librería de Victoriano Suárez, editor. Preciados, 48, Madrid.